

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS "MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL JUNTA VECINAL VIDA NUEVA, ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 06 de Noviembre de 2017, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA AMK LTDA.** RUT 76.080.488-6, representada por doña **Alison Divacache Cortés**, RUT 10.114.387-2, ambos domiciliados en Avenida 2 Oriente N° 4715, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 064/2017, denominada "**Mejoramiento Sede Social Junta Vecinal Vida Nueva, Alto Hospicio**", ID 3447-107-LP17, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.989/17 de 23 de Octubre de 2017, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** realizó la adjudicación de la Propuesta a **CONSTRUCTORA AMK LTDA.**, ya individualizada, todo lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **CONSTRUCTORA AMK LTDA.**, por quien acepta su representante, conforme la necesidad de ejecutar las obras, en los términos decretados y expresados en la propuesta publica ya reseñada. A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Planificación Comunal y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como de conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en

todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:

El precio total de la obra vendida, asciende a la suma única y total de **\$72.218.530.- (Setenta u dos millones doscientos dieciocho mil quinientos treinta pesos)**, impuesto, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales.

El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior, se pagará mediante Estados de Pago según programa financiero y Carta Gantt presentados en la oferta, correspondientes a la etapa de la cual se trate según sea el avance de la obra, con una retención de un 5% del monto total, en resguardo de la buena ejecución y plazo de la obra.

Para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado tanto por la Dirección de Obras como por la Secretaría Comunal de Planificación. La **Empresa**, antes de solicitar el cobro del primer Estado de Pago, deberá haber pagado la totalidad de Derechos Municipales correspondientes al permiso de edificación.

SEXTO:

Para que la **Municipalidad** dé curso al último Estado de Pago que comprenderá las retenciones efectuadas, la **Empresa** presentará en la Dirección de Obras Municipales,



una Boleta de Garantía Bancaria de Buen Funcionamiento de la Obra, por el 3% del presupuesto, a nombre de la **Municipalidad**, con vigencia de 120 días, a partir de la recepción provisoria de la obra, además de las aprobaciones del proyecto por parte de los servicios competentes.

SEPTIMO:

El plazo de ejecución de la obra convenida, es de **75 (Setenta y Cinco Días) días corridos** contados desde la fecha del Acta de Entrega del Terreno, que se establecerá específicamente mediante Acta que al efecto levanten las partes. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de avaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO:

La **Empresa** hace entrega de la Póliza de Seguro N° 01-56-184986, de la Empresa HDI, extendida en favor de la **Municipalidad de Alto Hospicio**, para el "**Fiel Cumplimiento del Contrato**".

NOVENO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

DÉCIMO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

ÚNDECIMO:

Una vez terminadas las obras encomendadas, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que las reciba provisoriamente, procediendo esta última dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria



respectivo; para ello, la **Empresa** deberá adjuntar la documentación exigida en las Bases Administrativas.

Al momento de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la misma, con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra.

DÚODECIMO:

Una vez terminadas las obras, y transcurridos 120 días después de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** la recepción final o definitiva, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Construcciones.

En caso de no existir observaciones a las obras y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la **Empresa** podrá cobrar el saldo de los dineros que la **Municipalidad** le adeude. En caso que la **Municipalidad** tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la **Empresa** deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la **Municipalidad** queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.

DÉCIMOTERCERO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMOCUARTO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.



DÉCIMOQUINTO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aun cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCILOSEXTO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCILOSEPTIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DÉCIMOCTAVO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMONOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575.



Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

VIGÉSIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGESIMOPRIMERO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4.322 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de doña **ALISON DIVACACHE CORTÉS**, para actuar en representación de la Empresa **CONSTRUCTORA AMK Ltda**, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha 23 de Octubre de 2009, Protocolizada bajo el número 3964, e inscrita en el Registro de Comercio de Iquique, con fecha 02 de Noviembre de 2009. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGESIMOSEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


ALISON DIVACACHE CORTÉS
CONSTRUCTORA AMK LTDA.



MONEDA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	OFICINA: PORTAL RIESCO	F. EMISION: 30-10-2017
ASEGURADO : I MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO			RUT : 69265100-6
DIRECCION : AV RAMON PEREZ OPAZO 3125 , ALTO HOSPICIO			
COMUNA : ALTO HOSPICIO			FONO : 523015
CIUDAD : IQUIQUE			

Corredor :: BANCHILE CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	RUT: 77191070K	PROPUESTA : 184986
--	-----------------------	---------------------------

FECHA DE VIGENCIA	RENUEVA POLIZA N°	:
Desde las 12 hrs. del : 25-octubre-2017	FORMA DE PAGO	: Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 07-junio-2018	F. MAX. DOCUMENTACION	:

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: I MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

69265100-6

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

Para garantizar el Fiel cumplimiento del contrato, P.P Nro.064/2017,
"Mejoramiento Programa Sede Social J.V Vida Nueva Alto Hospicio"
ID 3447-107-LP17, Codigo BIP 30396779-0.

esta poliza es de caracter irrevocable.

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ES-
TIPULA COMO:

- Afianzado, a: CONSTRUCTORA AMK LIMITADA
R.U.T. NRO 76.080.488-6
- Asegurado, a: I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
R.U.T. NRO 69.265.100-6

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este do-
cumento y/o en anexos especiales.



Continúa Página 002

Folio de verificación:8028557

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.
T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.
- Se incluye el pago de obligaciones laborales y previsionales del afianzado con sus trabajadores.

* RIGE POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA,
INCORPORADA EN EL DEPOSITO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 120170102

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	136.00	7.50
	Total Neto:	7.50

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberan registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legitimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende publico, presencialmente, por correo postal, medios electronicos, o telefonicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentacion, consulta o reclamo, esta debera ser respondida en el plazo mas breve posible, el que no podra exceder de 20 dias habiles contados desde su recepcion.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Area de proteccion al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1 Santiago o a traves del sitio web www.svs.cl

HDI Seguros de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de HDI Seguros de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 7.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 1.43 P.TOTAL: 8.93



Continúa Página 003

Folio de verificación:8028557

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.hdi.cl

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: PORTAL RIESCO

F. EMISION: 30-10-2017

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 760804886
Nombre o Razon Social : CONSTRUCTORA AMK LIMITADA
Direccion : AVENIDA DOS ORIENTE 4715 REINA MAR, IQUIQUE, IQUIQUE
Fin de las declaraciones.
(NNN\VAC)

APODERADO


APODERADO



Continúa Con Condicionado ...

Folio de verificación:8028557

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.
T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000